



Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2017 00686 00
Demandante: SANTIAGO PASCUAS BARBOSA
Demandado: AUTO UNIÓN S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que el curador designado mediante providencia de 13 de febrero corregida el 20 de febrero de 2020 para representar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A., mediante memorial a folio 181 y 182 informó su imposibilidad de asumir el encargo por cuanto tiene asignadas más de cinco defensorías de oficio en el Consejo Seccional de la Judicatura.

En consideración a lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al profesional del derecho designado como curador en auto anterior y, en su lugar, se designar a la abogada LUZ ANDREA DURÁN URIBE para que represente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.

Por secretaría comuníquesele la anterior designación y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la curadora ad litem designada para que proceda a contestarla en nombre y representación de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que el emplazamiento será realizado por Secretaría a través del Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

<p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p><u>VILLAVICENCIO 6 de julio de 2020</u></p> <p>NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA</p> <p>MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ SECRETARIA</p>
--

N.C.